



PAGINA WEB

CAUSA No. 269-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2011, las 19h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos y córrase traslado del escrito y anexos presentados por la señora Lcda. María Lorena Escudero Durán, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 14 de junio de 2011 a las 16h57 y recibido en este despacho en el mismo día, mes y año a las 17h12. Proveyendo el mismo: **1.** Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Jorge Acosta Cisneros, para que asuma su defensa conjuntamente con los otros abogados defensores que ya ha señalado; así como también el casillero judicial No. 1643 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico: acostabogados@hotmail.com. **2.** Se niega por improcedente, el pedido de diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en vista de que el artículo 259 del Código de la Democracia, dispone que: "Las audiencias se realizarán en el lugar, día y hora señalados, pero las juezas y jueces tendrán la facultad de suspenderlas, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, en todos los casos, la jueza o el juez deberá justificar debidamente la suspensión..." Por tanto, la audiencia se realizará en la fecha fijada mediante providencia dictada el día 1 de junio de 2011, a las 10h35, esto es el día **viernes 17 de junio de 2011, a las 10h00**. **3.** Actúe el Ab. Paúl Mena Zapata, en su calidad de Secretario Relator Ad-hoc. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Paúl Mena Zapata
Secretaria Relator Ad-Hoc